

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15850 15 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0086812

Señores
CUATRO CONCEPTOS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero los datos presentados en el poder no coinciden con los de la solicitud.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado y presentó el debido poder; sin embargo, se puede evidenciar que los datos suministrados en el poder en relación con el apoderado no corresponden a los presentados previamente en la solicitud (Sipi).

En efecto, al analizar la solicitud del signo distintivo se establece que el apoderado de **CUATRO CONCEPTOS S.A.S.** en SIPI es **DIANA CAROLINA CARLIER GONZALEZ**, no obstante, al revisar el poder suministrado podemos encontrar que, el solicitante confiere poder especial al doctor **JAVIER JULIAN PEREZ ARIAS**, por lo que se genera una inconsistencia respecto al apoderado del trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Indique de manera clara quien actúa como apoderado de la sociedad **CUATRO CONCEPTOS S.A.S.**,

- Si es la Doctora **DIANA CAROLINA CARLIER GONZALEZ** tal como se evidencia en SIPI, deberá informarlo y a su vez aportar el correspondiente poder donde la apoderada sea la Doctora **DIANA CAROLINA CARLIER GONZALEZ**.

O

- Si el apoderado es el Doctor **JAVIER JULIAN PEREZ ARIAS**, tal cual como se evidencia en el poder radicado, deberá informarlo con el fin de corregir en la base de datos el apoderado.

Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue. En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es **XphereLab**. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión "**X XphereLab**", lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál

Oficio N° 15850 15 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0086812

es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar, como se observa a continuación:



Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

- Si la denominación es “**X XphereLab**” tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.
- Si, por el contrario, desea proteger la denominación **XphereLab**, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

3. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial” de la Superintendencia de Industria y Comercio, la tasa aplicable al trámite solicitado corresponde a la suma de **\$ 2.564.000**, por ser una empresa con tamaño Empresarial **GRANDE**, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad solicitante.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 26.138.231.435

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

Oficio N° 15850 15 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0086812

No obstante, verificada la información del expediente, se observa que se efectuó un pago por valor de **\$ 1.846.000**, tasa aplicando a calidad MiPymes por lo que se hace necesario completar el valor de la tasa para dar continuidad al trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Realice el pago del valor faltante de la tasa correspondiente al trámite solicitado, el cual asciende a **\$ 718.000**. Asimismo, deberá responder el presente requerimiento manifestando expresamente que ha efectuado dicho pago y, en caso tal, aportar el comprobante correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 15850 15 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0086812



DANIEL MOR GARCIA
Director Signos Distintivos